

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR.

A LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

PRESENTE

A las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Para la Igualdad de Género de este Órgano Legislativo, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, presentada por la Diputada Rocío Sánchez Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracciones III, 63, 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, 87, del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61,

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



62, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad de Género, se avocaron al estudio y análisis de la propuesta referida, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, la Diputada Rocío Sánchez Pérez presentó la INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR.
2. Mediante los oficios MDPPPA/CSP/1583/2012, MDPPPA/CSP/1584/ 2012 de fecha veintidós de noviembre de 2012, respectivamente, el Presidente de la Mesa Directiva, Dip. César Daniel González Madruga turnó la propuesta a las Comisiones Unidas de Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Para la Igualdad de Género, para su análisis y dictamen.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



3. Mediante los oficios ALDF/CEYG/013-1 y hasta ALDF/CEYG/013-7 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, la Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género, turnó a las Diputadas integrantes de la misma, para efecto de ponerlas en conocimiento de la propuesta citada y estuvieran en posibilidad de emitir observaciones para ser consideradas en el dictamen correspondiente.
4. Mediante los oficios ALDF/VI/CNLEyPP/134 y hasta ALDF/VI/CNLEyPP/141 de fecha 23 de noviembre de dos mil doce, el Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, Presidente de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, turnó a los Diputados y Diputadas integrantes de la misma, para efecto de ponerlos en conocimiento de la propuesta citada y estuvieran en posibilidad de emitir observaciones para ser consideradas en el dictamen correspondiente.
5. Mediante oficio con número ALDF/VI/CNLEyPPyEyG/001/12, de fecha 26 de diciembre de 2012, se solicitó ampliación del término para emitir el dictamen de la iniciativa señalada, misma que fue aprobada y notificada mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/123/13 de fecha 15 de enero de 2013.
6. Las Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron el 29 de abril de 2013 para la discusión y análisis de la iniciativa; no obstante, se decidió posponer el dictamen de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

1. En la exposición de motivos, la Diputada proponente, señala que el 25 de noviembre de 1960 en República Dominicana, durante el régimen de Rafael Leónidas Trujillo, fueron encontrados sin vida, los cuerpos de las hermanas

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Patricia, Minerva y María Teresa Mirabal, luego de haber luchado incansablemente por los derechos de la mujer y en contra de la represión hacia su pueblo; convirtiéndose en mártires y ejemplo de lucha. Debido a ello, la ONU declaró ese día como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, en honor a estas tres activistas.

2. La importancia de la iniciativa en análisis tiene que ver con una realidad aún vigente en nuestro país, en donde, de acuerdo con estudios recientes de la Organización Mundial de la Salud; *entre un 15 y un 25% de las mujeres a nivel mundial refirieron haber sufrido, en algún momento, violencia física o sexual por parte de su pareja [...] y un 20% de las mujeres refieren haber sido víctimas de agresiones sexuales en la infancia.*
3. En la misma exposición de motivos, se enfatiza, que la violencia contra la mujer es al mismo tiempo, una violación a sus Derechos Humanos. Es por ello que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW (por sus siglas en inglés) ha realizado recomendaciones a nivel internacional para eliminar violaciones a Derechos Humanos de las Mujeres.
4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha emitido recomendaciones a México a partir de un convenio firmado el 17 de julio de 1980, a través del cual a nuestro país se compromete desempeñar acciones a favor de la mujer, mismo que debe ser valorado e impulsado por todas las entidades federativas del país, siendo el Distrito Federal líder en emprender estas acciones.
5. Que si bien es cierto que el Distrito Federal cuenta con el más alto nivel de Desarrollo Humano (IDH) en el país, según el Plan de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es imperativo seguir impulsando propuestas que

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

reivindiquen su carácter democrático y a favor de las libertades y derechos de todos sus ciudadanos y ciudadanas, por lo que se deben seguir impulsando acciones a fin de mantener este avance en la ciudad.

6. En tal sentido, con la iniciativa se pretende crear la “Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer”. Este galardón se otorgará a cualquier mujer que se haya destacado por su lucha en contra de cualquier forma de violencia (física, psicológica, laboral, económica, social, etc.), y a favor de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal.
7. El texto del decreto que se propone es el siguiente (*sic*):

DECRETO

INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, ARTICULO 172 FRACCIÓN I Y II EN EL INCISO E) Y AL ARTICULO 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se adiciona al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la fracción XXXVI, quedando como sigue:*

TITULO SEGUNDO

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES
CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XXXVI.- Otorgar la Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer, en reconocimiento a quienes divulgan, procuran y defienden los derechos de la mujer en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior la fracción V, quedando como sigue:

TITULO CUARTO
DE LA ENTREGA DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I. Al Mérito Ciudadano;*
- II. Al Mérito en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística;*
- III. Al Mérito Policial; y*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

- IV. *Al Mérito Deportivo;*
- V. *Al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer*

ARTICULO TERCERO.- *Se adiciona al artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior, en la fracción I, quedando como sigue:*

TITULO CUARTO
DE LA ENTREGA DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CAPITULO PRIMERO

Artículo 172.- *Para los efectos del presente título, se entenderá por:*

- I. *Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística, Policial, Deportivo o por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

ARTICULO CUARTO.- *Se adiciona al artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior, en la fracción II el inciso E, quedando como sigue:*

TITULO CUARTO
DE LA ENTREGA DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CAPITULO PRIMERO

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- II.** *Comisiones:* Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:
- a) *Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
 - b) *Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
 - c) *Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*
 - d) *Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y*
 - e) **Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,**

ARTICULO QUINTO.- Se adiciona al artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior, en su tercera el inciso G, quedando como sigue;

Artículo 175.- Las medallas a que se refiere el artículo tendrá las características que aquí se describen:

- III.** *Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:*
- a) *“MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO”*
 - b) *“MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS”*
 - c) *“MEDALLA AL MÉRITO EN LAS ARTES”*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

- d) “MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL”
- e) “MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO”
- f) “MEDALLA AL MÉRITO EN EJECUCIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA”
- g) “MEDALLA AL MÉRITO POR LA LUCHA Y REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER”

CAPITULO SEXTO: *Se modifica el capítulo sexto con los artículos que lo contiene adicionándose el capítulo séptimo recorriéndose de manera prelatoria y sucesoria los artículos de 213 al 224 del Reglamento para el Gobierno Interior quedando como sigue:*

CAPÍTULO SEXTO
MEDALLA AL MÉRITO POR LA LUCHA Y REINVINDICACIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Artículo 213.- *La Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer se otorgará una vez al año, marcándose como fecha el 25 de noviembre en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como reconocimiento a mexicana y mexicanos vivos, residentes en el Distrito Federal con mínimo un año de antigüedad en el domicilio señalado, que se hayan destacado por la realización de actividades cuyos resultados hayan dado muestra por la defensa y reivindicación de los derechos de la mujer o por erradicar la violencia contra la mujer en nuestra ciudad.*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Artículo 214.- *La Asamblea Legislativa convocará cada año con un mínimo de dos meses antes del registro de las y los candidatos, a la población en general, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones del Distrito Federal, para que propongan a las y los candidatos que hayan destacado por la realización de actividades cuyos resultados hayan dado muestra por la defensa y reivindicación de los derechos de la mujer o por erradicar la violencia contra la mujer en el Distrito Federal.*

Artículo 215.- *La convocatoria respectiva y el proceso de la elección de las y los candidatos a recibir el galardón estarán a cargo de las Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal misma que deberá conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos y candidatas a recibir el reconocimiento.*

La comisión responsable emitirá el dictamen correspondiente, mismo que deberá presentarse ante el pleno de la Asamblea Legislativa, una vez que éste sea aprobado al interior de la comisión.

Artículo 216.- *Dada la naturaleza de la Comisión responsable, podrán recibir la medalla hombres o mujeres sin distinción alguna, que cuenten con la cualidad de ciudadanos o ciudadanas residentes en el Distrito Federal. Dicho lo anterior, no se excluirá de participar a ninguna persona por preferencia sexual, religión, raza, color, ideología o afiliación política o alguna otra razón que detente contra los derechos humanos.*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

Artículo 217.- *El periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer queda comprendido entre el uno de octubre y el 31 de octubre observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente Reglamento.*

Artículo 218.- *La decisión de la Comisión de Equidad y Género para otorgar el galardón al ciudadano o ciudadana que haya llevado a cabo el registro en tiempo y forma, es inapelable una vez que se haya aprobado el dictamen expuesto ante el pleno de esta soberanía.*

Artículo 219.- *El reconocimiento de la Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne con verificativo el 25 de noviembre de cada año respectivamente, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Si bien existen instituciones e instancias de gobierno y Organizaciones de la Sociedad Civil para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, es necesario que exista una presea que reconozca a las mujeres que hayan o estén luchando a favor de la igualdad de Género, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la violencia contra la mujer y garantizar así que el acceso y ejercicio de los derechos de las mismas, sea en igualdad de oportunidad que los varones.

SEGUNDO.- Que según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 3 a la letra dice:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Toda vez que nuestro país es parte de este Tratado, se ha comprometido a darle cumplimiento y emplear mecanismos que fomenten el respeto a los derechos de las personas por igual, y en caso de que los derechos de alguno de los géneros sean vulnerados, se deben tomar acciones para erradicar esa desigualdad.

En el caso de México, según datos del INEGI, nueve de cada cien mujeres de 15 años y más que conviven con su pareja, son objeto de agresiones físicas por parte de su compañero o esposo y ocho de cada cien padecen violencia de tipo sexual.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Asimismo el INEGI muestra que en el Distrito Federal existen 1,782, 641 mujeres con pareja que sufren algún tipo de violencia, ya sea económica, emocional, física o sexual.

A causa de este panorama, es necesario que instituciones como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reconozcan a todas aquellas mujeres que luchan por los derechos de las propias mujeres, ya sean económicos, sociales y culturales, que según el PIDESC todas y todos debemos gozar por igual; incentivando el respeto y reconocimiento a las mujeres, cualquiera que sea su situación, con la finalidad de crear un impacto expansivo en la cultura del respeto hacia la mujer, en las y los habitantes de la Ciudad de México, y que sirva de ejemplo para las entidades de la Federación.

Al premiar a las mujeres que luchan por sus derechos y de las mujeres en general, no se está fomentando desigualdad entre los sexos, sino por el contrario, se pretende que con ello se incentive el acceso de las mujeres a sus derechos en igualdad de oportunidades que los hombres, es decir, esto refiere a una acción afirmativa.

TERCERO.- Que desde el ámbito público se está reconociendo y visualizando el papel de la mujer dentro de la sociedad y la necesidad de un actuar, no sólo por parte del gobierno sino incluso de la población en general, para disminuir las prácticas discriminatorias, y en general cualquier tipo de violencia en contra de la mujer y que ésta sea reconocida procurándole igualdad de oportunidades en cualquier ámbito en el cual desee desempeñarse.

CUARTO.- Que según el principio bajo el cual se funda el Estado Moderno, mismo que indica que todo poder político encuentra su justificación en el respeto a la

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



integridad física y de los derechos fundamentales de todas las personas, es aquél una condición necesaria para la existencia de éste. Por lo tanto, el goce de tales derechos debe ser garantizado de igual manera tanto a las mujeres como a los hombres.

Sólo la larga estela de luchas de las mujeres en el siglo XX, tanto a nivel nacional como internacional, logró arrojar un reconocimiento sobre la situación de las mujeres que consecuentemente permitió hacer efectivos los derechos civiles y políticos de las mujeres exigiendo el respeto íntegro a su cuerpo, sus libertades, sus derechos, su seguridad y su vida¹.

Este largo camino de lucha y participación por parte de las mujeres requiere el debido reconocimiento a la altura de la causa que defiende, es por ello que la *Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer*, es un galardón que denota todo un conjunto de logros históricos que ellas mismas han alcanzado.

QUINTO.- Que en virtud de la consideración precedente estas Comisiones estiman correcto denominar el galardón como “Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer” mismo que habrá de entregarse a las mexicanas, residentes en el Distrito Federal, que se hayan destacado por la creación, estudio, divulgación, promoción, procuración y defensa del equitativo y justo acceso y ejercicio a los derechos, bienes, servicios y en general de cualquier oportunidad, de todas las mujeres, con la finalidad tanto de lograr su participación

¹ Violencia Femicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas 1985-2010, ONU MUJERES, Cámara de Diputados LXI Legislatura, Instituto Nacional de las Mujeres, 2012, p.207

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



e inclusión en la toma de decisiones en los diversos ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar así como de disminuir, si fuera el caso, la discriminación hacia ellas.

Lo anterior, tomando como referencia la definición de Equidad y Género que contiene el artículo 6 fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, que a la letra dice: *Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.*

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la fecha preferible en la que se entregará el reconocimiento mencionado, estas Comisiones Unidas consideran mantener la fecha propuesta en la iniciativa, es decir, en el marco de la celebración del **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** (25 de noviembre), esfuerzo logrado por un notable número de activistas en defensa de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad de Género, someten a la consideración del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del siguiente proyecto de decreto:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI BIS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 170; UN INCISO H) AL ARTÍCULO 175; UN INCISO F) A LA FRACCIÓN II Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 172; ASIMISMO, SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 170, LA FRACCIÓN I, LOS INCISOS D) Y E) DE LA FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 172; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 212 NONIES, DECIES, UNDECIES, DUODECIES, TERDECIES; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO, Y SE AGREGA UN CAPÍTULO OCTAVO, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXVI Bis al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 10.- ...

I a XXVI...

XXVI Bis.- Otorgar la Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer, en reconocimiento a las mujeres

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



mexicanas que se hayan destacado por la creación, estudio, divulgación, promoción, procuración y defensa del justo acceso y ejercicio de los derechos, bienes, servicios y en general de cualquier oportunidad, de las mujeres, con la finalidad de lograr su participación e inclusión en la toma de decisiones en los diversos ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como de disminuir, si fuera el caso, la discriminación hacia ellas;

XXVII. a XXXVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan una fracción VI al artículo 170; un inciso h) al artículo 175; un inciso f) a la fracción II y un párrafo segundo a la fracción III del artículo 172; asimismo, se reforman las fracciones IV y V del artículo 170, la fracción I, los incisos d) y e) de la fracción II y la fracción III del artículo 172; se adicionan los artículos 212 Nonies, Decies, Undecies, Duodecies, Terdecies; se modifica la denominación del Capítulo Séptimo, y se agrega un Capítulo Octavo, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 170.- ...

I...III

IV. Al Mérito Deportivo;

V. Al Mérito de Protección Civil; y

VI. Al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Artículo 172.- ...

- I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística, Policial, Deportivo, Protección Civil o **por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:
 - a)...c)

 - d) Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

 - e) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **y**

 - f) Comisión **Para la Igualdad de Género** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- III. Candidato o **Candidata**: Toda persona propuesta para recibir la presea y el reconocimiento que otorga la Asamblea Legislativa, que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

En el caso de la Medalla por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer, este reconocimiento será otorgado exclusivamente a las mujeres.

Artículo 175.- ...

I a II. ...

III...

a) a g)...

h) “MEDALLA AL MÉRITO POR LA LUCHA Y REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER”

...

IV...

Capítulo Séptimo

De La Medalla Al Mérito Por La Lucha Y Reivindicación De Los Derechos De La Mujer

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Artículo 212 Nonies.- La Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer se otorgará una vez al año como reconocimiento a las mujeres mexicanas que se hayan destacado por la creación, estudio, divulgación, promoción, procuración y defensa del justo acceso y ejercicio de los derechos, bienes, servicios y en general de cualquier oportunidad, de las mujeres, con la finalidad de lograr su participación e inclusión en la toma de decisiones en los diversos ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como de disminuir, si fuera el caso, la discriminación hacia ellas.

Artículo 212 Decies.- La Asamblea Legislativa emitirá la convocatoria correspondiente cada año, dos meses antes del registro de las candidatas, en los últimos diez días del mes de agosto, a la población en general, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones del país, para que se propongan a sí mismas o a las mujeres que consideren candidatas a recibir la Medalla de conformidad con los méritos descritos en el artículo precedente.

Artículo 212 Undecies.- La Comisión Para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrá a su cargo la convocatoria respectiva y el proceso de selección de las galardonadas, durante el cual deberá conocer y estudiar las propuestas que reciba. Asimismo, emitirá el dictamen correspondiente, el cual deberá ser presentado ante el Pleno de la Asamblea.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

Artículo 212 Duodecies.- El periodo para el registro de candidaturas a recibir la Medalla, será desde el día que se emita la convocatoria y hasta el quince de septiembre, observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente Reglamento.

Artículo 212 Terdecies.- La Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer y el Diploma respectivo, serán otorgados en Sesión Solemne que será celebrada en la semana que comprenda el 25 de noviembre de cada año, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículos 213 a 235.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 7 días del mes de agosto de 2013 firmando para constancia y conformidad las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Para la Igualdad de Género.

Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias:

**DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO
PRESIDENTE**

**DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
SECRETARIA**

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
INTEGRANTE**

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE**

**DIP. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
INTEGRANTE**

Por la Comisión Para la Igualdad de Género:

**DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA**

**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA
VICEPRESIDENTA**

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRIOS
RICHARD
INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
INTEGRANTE**

**DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
INTEGRANTE**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
INTEGRANTE**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR